

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202000644000**

No se tiene en cuenta la notificación realizada por la parte demandante, en razón a que no cumple con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020. Claro indica dicho artículo que se debe enviar la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago a la dirección de notificaciones del demandado puesta en conocimiento del despacho.

Conforme a lo anterior, se solicita proceda a realizar nuevamente la notificación enunciada, aportando pantallazo de la remisión de los documentos enunciados al correo del demandado aportando además el acuse de recibido por parte del destinatario, sin este último no se entraran a contabilizar términos de contestación.

Agreguése al expediente la comunicación emitida por MIGRACIÓN COLOMBIA para que surta los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092
HOY: 10 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA